

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0422 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 005546/230-D-23.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Educación Superior y Artística, dependiente de este Ministerio, solicita la aprobación de las "Condiciones para el cursado y Condiciones para rendir", correspondientes a las carreras de Formación Docente y de Formación Técnico Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/05 obra pedido de la citada Dirección de Nivel, indicando que lo solicitado obedece a la necesidad de dar respuesta ante numerosas presentaciones de los estudiantes, lo cual interpela a adoptar medidas y acciones con el objeto de acompañar los trayectos educativos y promover la permanencia y terminalidad de futuros profesionales.

Que a fojas 06 toma conocimiento la Secretaría de Estado de Educación.

Que a fojas 07/38 se agregan copias de las Resoluciones Ministeriales N° 1269/5(MEd)-12, por la cual se aprueba el Régimen Académico Marco (RAM) del Nivel Superior, y N° 1612/5(MEd)-18, que aprueba el Proyecto "Reglamento Jurisdiccional de Práctica y Residencia de la Provincia de Tucumán".

Que a fojas 39 dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar para las instituciones de Educación Superior de Gestión Estatal y Gestión Privada, las "Condiciones para el cursado de las prácticas profesionales de las carreras de Formación Docente", que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar para las instituciones de Educación Superior de Gestión Estatal y Gestión Privada, las "Condiciones para rendir las prácticas profesionales para los planes de estudio vigentes de las carreras de Formación Docente", que se agrega como Anexo II y pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Autorizar, de manera excepcional, la extensión de la Regularidad de los espacios curriculares de las carreras de Formación Docente y de Formación Técnico Profesional cuyo vencimiento opere en el mes de marzo de 2023, extendiendo su plazo hasta la Mesa de Exámenes de julio/agosto del corriente año.

Artículo 4°.- Autorizar a las instituciones que dictan las carreras de Formación Docente y de Formación Técnico Profesional a constituir Mesas de Exámenes

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

M. Ed.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0422/5(MEd)
EXPEDIENTE N° 005546/230-D-23.-**

M. Ed.

///... Extraordinarias en el mes de mayo, siempre y cuando la institución lo considere conveniente, teniendo en cuenta las trayectorias académicas de los estudiantes.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- La presente resolución será refrendada por la señora Secretaria de Estado de Educación.

Artículo 7°.- Comunicar y pasar.-


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION



CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **0422**/5(MEd)
EXPEDIENTE N° 005546/230-D-23.-

ANEXO I

Condiciones para el cursado de las prácticas profesionales de las carreras de
Formación Docente.

Práctica Profesional I	Práctica Profesional II	Práctica Profesional III	Práctica Profesional IV
Sin requisitos	1) Tener aprobado al menos 01 (un) espacio curricular del Campo de la Formación Específica de 1º Año. 2) Los restantes espacios curriculares del Campo de la Formación Específica deben tener la condición: Regular. 3) Tener aprobada la Práctica Profesional I.	1) Tener aprobados los espacios curriculares del Campo de la Formación Específica de 1º Año y la Práctica Profesional I. 2) Tener aprobados al menos 02 (dos) espacios curriculares del Campo de la Formación Específica de 2º Año. Los restantes espacios curriculares del Campo de la Formación Específica deben tener la condición de: Regular. 3) Tener regular la Práctica Profesional II.	1) Tener aprobados los espacios curriculares del Campo de la Formación Específica de 1º Año, 2º Año, la Práctica Profesional I y la Práctica Profesional II. 2) Tener aprobados al menos 03 (tres) espacios curriculares del Campo de la Formación Específica de 3º Año. Los restantes espacios curriculares del Campo de la Formación Específica deben tener la condición de: Regular. 3) Tener regular la Práctica Profesional III.

M. Ed.

Observaciones: Los espacios curriculares que deben ser aprobados para cursar cada Práctica Profesional serán definidos institucionalmente.

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN

TUCUMÁN

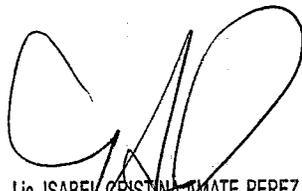
CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **0422**/5(MEd)
EXPEDIENTE N° 005546/230-D-23.-

ANEXO II

Condiciones para rendir las prácticas profesionales para los planes de estudio vigentes de las carreras de Formación Docente.

M. Ed.

Práctica Profesional I	Práctica Profesional II	Práctica Profesional III	Práctica Profesional IV
Sin requisitos	Tener aprobados los espacios curriculares del Campo de la Formación Específica de 1º Año y la Práctica Profesional I.	Tener aprobados los espacios curriculares del Campo de la Formación Específica de 2º Año y la Práctica Profesional II.	Tener aprobados los espacios curriculares del Campo de la Formación Específica de 3º Año y la Práctica Profesional III.


Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION